



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Eliana María Bustamante Ochoa C.C 43.583.318
Demandado	Diana Marcela Montoya Gómez C.C 43.568.074
Asunto	Requerimiento a secuestre para que rinda cuentas
Radicado	05001 31 03 015 2021 00314 00

Se tiene al abogado Santiago Andrés Sánchez Quinchía, como apoderado de la parte demandante, toda vez que reasume el poder a él inicialmente concedido.

Teniendo en cuenta pronunciamiento realizado por el apoderado judicial de la parte demandante, y de conformidad con lo establecido en el art. 51 y ss del C.G.P, se requiere al secuestre JUAN PABLO ORJUELA CERQUERA, representante de la sociedad ASOLJURIS S.A.S; para que rindan cuentas comprobadas de su gestión desde el momento de la diligencia de secuestro (agosto 11 de 2023), dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de dicho requerimiento.

Para ello, la parte demandante deberá comunicarle al secuestre dicho requerimiento y aportar la constancia de ello al proceso.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58a8a7e94609936ebcc49415d06d2bbfafb43efc3f631d6ac0bddc82694cfba**

Documento generado en 09/10/2023 01:39:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**